

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrea 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605
Bogotá, D.C. Código 111111 Postal - Colombia
Tel: (571) 2108005 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com

Doctora

Maria Jose LAMUS BECERRA

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REF:	Expediente No.	NC2018/0011345
	Patente de Invención:	“CARTUCHO”
	PCT:	PCT/JP2016/056688
	Titular:	CANON KABUSHIKI KAISHA

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No. 8330 DE 14 DE AGOSTO DE 2019, NOTIFICADO EL
15 DE AGOSTO DE 2019
VENCIMIENTO 15 DE OCTUBRE DE 2019**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado graduado portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de **CANON KABUSHIKI KAISHA**, domiciliado en 30-2, Shimomaruko 3-chome, Ohta-ku, Tokio, Japón; debidamente reconocido por su Despacho, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para dar respuesta al auto proferido por su Despacho, mediante Oficio 8330 de 14 de agosto de 2019, notificado el 15 de agosto de 2019, cuyo vencimiento para dar respuesta a la acción oficial es el 15 de octubre de 2019, me permito:

Manifestar:

I.- En el oficio emitido a la presente solicitud, como resultado del análisis a la solicitud en referencia, con fundamento en el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con la Circular Única y el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se han realizado algunas objeciones que a continuación, me permito responder:

1. Capítulo descriptivo

De acuerdo a lo expuesto en la acción oficial y para dar cumplimiento con la Resolución No.3719, que modifica la Circular Única en su numeral (iii) se allega una nueva descripción haciendo la explicación de esta invención acorde con la materia técnica definida en las reivindicaciones, adaptada a la materia de la presente solicitud.

2. Dibujos

Con respecto a los dibujos presentado con la solicitud, tanto el solicitante como el suscrito manifiestan que los dibujos presentados forman todo un conjunto que muestra las funciones de cada uno de los elementos que conforman la materia que se reivindica, y por tanto no podrían ser desmembrados o separados individualmente puestos que no se podría identificar la función de las modalidades enseñadas en las reivindicaciones, es decir, durante el curso de los dibujos, varios

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

**Expediente No. NC2018/0011345
Respuesta Acción Oficial Art 36
P001479**

Octubre 8, 2019

Página 2 de 2

elementos están incorporados en las diferentes figuras, para que se pueda apreciar de forma real el funcionamiento de la invención que se desea proteger. Es así, como no podrían modificarse, porque todos los dibujos se refieren a la presente invención de la solicitud divisional, con los antecedentes de la información contenida en la descripción o con ilustraciones útiles para entender la invención de la presente solicitud divisional. Por tanto, todas las partes ahí contenidas y subdivididas mediante las solicitudes divisionales, se complementa para poder entender la función de las partes que se pretenden reivindicar mediante las solicitudes.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, consideramos se ha dado respuesta al requerimiento,

II. SE ANEXA:

- (i) Capítulo descriptivo

III. PETICIÓN:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta el nuevo capítulo descriptivo que aquí se presenta, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con al ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con las exigencias establecidas en la D486 y el Capítulo Primero, Título X de la Circular Única.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura

COD. 4134